

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**WT/ACC/UKR/127**

7 de junio de 2005

(05-2323)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Ucrania**

Original: inglés

## **ADHESIÓN DE UCRANIA**

### Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

---



## ÍNDICE

<b>II.</b>	<b>POLÍTICAS ECONÓMICAS.....</b>	<b>1</b>
-	Política monetaria y fiscal .....	1
-	Sistema cambiario y de pagos exteriores .....	1
-	Régimen de inversiones .....	1
-	Propiedad del Estado y privatización .....	2
-	Políticas de fijación de precios .....	3
-	Política de competencia .....	3
<b>IV.</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>4</b>
-	Derechos de comercio .....	4
<b>A.</b>	<b>REGLAMENTOS DE LAS IMPORTACIONES.....</b>	<b>5</b>
-	Derechos de aduana propiamente dichos.....	5
-	Los demás derechos y cargas .....	6
-	Derechos y cargas por servicios prestados.....	6
-	Aplicación de impuestos internos a las importaciones .....	7
-	Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....	8
-	Valoración en aduana .....	9
-	Normas de origen .....	9
<b>B.</b>	<b>REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES .....</b>	<b>11</b>
-	Derechos de aduana, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones .....	11
-	Restricciones a la exportación.....	11
<b>C.</b>	<b>POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS .....</b>	<b>12</b>
-	Política industrial, con inclusión de las subvenciones.....	12
-	Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	13
-	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	14
-	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	17
-	Entidades de comercio de Estado .....	18
-	Zonas francas, zonas económicas especiales.....	18
-	Tránsito.....	19
-	Políticas agropecuarias.....	19
c)	Políticas internas .....	19
-	Régimen de los textiles.....	19

<b>V.</b>	<b>RÉGIMEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....</b>	<b>20</b>
-	<b>OBSERVANCIA .....</b>	<b>20</b>
<b>VI.</b>	<b>POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>21</b>

## II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

### - Política monetaria y fiscal

#### Pregunta 1

**Párrafo 11:** ¿Está prevista todavía la reducción del IVA al 17 por ciento en 2005 y al 15 por ciento en 2006?

#### Respuesta

Actualmente no se prevé ninguna reducción del IVA.

### - Sistema cambiario y de pagos exteriores

#### Pregunta 2

**Párrafos 14-19:** Las pérdidas cambiarias sufridas en el exterior, ¿son deducibles de impuestos en todos los casos, por ejemplo si están relacionadas con las cuentas por pagar?

#### Respuesta

Las pérdidas cambiarias no son deducibles de impuestos.

#### Pregunta 3

**Párrafo 17:** Se exige a los importadores que obtengan del Banco Nacional una licencia individual para los pagos previos de las importaciones de mercancías (obras o servicios) cuyos plazos de entrega son superiores a 90 días. ¿Se prevé suprimir esta restricción? En caso afirmativo, ¿cuándo se suprimirá? Si no se prevé suprimirla, ¿hay perspectivas de prolongar el período de 90 días? ¿Cuándo se hará esto?

#### Respuesta

En el artículo 6 de la Ley de Ucrania sobre el procedimiento para hacer pagos en divisas, se establece la lista de los tipos de acuerdos para cuya aplicación puede requerirse equitativamente un plazo superior a 90 días naturales, y se prevé la posibilidad de mitigar o suprimir esa restricción obteniendo una licencia individual del Banco Nacional de Ucrania para prolongar el período de los pagos, establecido en la legislación.

### - Régimen de inversiones

#### Pregunta 4

**Párrafo 21:** Entendemos que a finales de 2004 también se aprobó para otra compañía, la LuAZ, un programa de inversiones para la construcción de automóviles, en el marco de la Ley de 1997. Rogamos que lo aclaren.

#### Respuesta

El Programa de inversiones par la LuAZ se aprobó en septiembre de 2003 antes de que se adoptara la Ley N° 1624-VI sobre el desarrollo de la industria del automóvil de Ucrania, de 18 de marzo de 2004. Así pues, ese programa está comprendido en el ámbito de la Ley de 1997.

### **Pregunta 5**

**Párrafo 23: Rogamos que añadan lo siguiente, al fin del párrafo: "El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso".**

#### Respuesta

Ucrania no se opone a esa adición.

### **Pregunta 6**

**Párrafo 26: Según la información facilitada, podría estar prohibida una amplia gama de actividades. Vemos con agrado la disposición de Ucrania a facilitar información caso por caso. Sin embargo, para mayor claridad, sería conveniente elaborar una lista de todas las actividades de inversión prohibidas (incompatibles con el Acuerdo sobre la OMC).**

#### Respuesta

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 1560-XII sobre las actividades de inversión, de 18 de septiembre de 1991, está prohibido invertir en objetos cuya fabricación y uso sean contrarios a las normas medioambientales, sanitarias e higiénicas, a las normas sobre radiación, arquitectónicas y otras, establecidas en la legislación de Ucrania, o que sean contrarias a los intereses y derechos de los ciudadanos o de las empresas o el Estado que están protegidos por la legislación. No hay una lista concreta de esos objetos.

### **Pregunta 7**

**Por otra parte, la adquisición de tierras por personas u organizaciones extranjeras está restringida y sólo es posible a través de determinados intermediarios. ¿Podría Ucrania confirmarlo?**

#### Respuesta

Con arreglo al Código de la Tierra N° 2768-III, de 25 de octubre de 2001, los ciudadanos extranjeros y las entidades jurídicas extranjeras pueden tener derechos de propiedad de tierras agrícolas, con la condición de que sean propietarios de los bienes inmuebles que haya en ellas. Los inversores extranjeros pueden obtener el derecho de propiedad de tierras no agrícolas sobre la base de su adquisición, o por otros contratos civiles si las compran o tienen el propósito de construir bienes inmuebles para realizar una actividad económica.

#### **- Propiedad del Estado y privatización**

### **Pregunta 8**

**Párrafo 27: Entendemos que el Fondo para las Propiedades del Estado está redactando un nuevo programa. Según las previsiones, ¿cuándo se adoptará?**

#### Respuesta

El proyecto del Programa Estatal de Privatización para 2004-2006 se ha presentado al Parlamento para su examen.

### **Pregunta 9**

**Párrafo 32:** Si se dispone de ella, rogamos que adjunten la información solicitada sobre la importancia que tienen en el comercio exterior de Ucrania las empresas de propiedad del Estado.

#### **Respuesta**

Según datos presentados por el Comité de Estadística del Estado de Ucrania, de las empresas de propiedad del Estado o que están bajo la propiedad corporativa de éste, 792 participaron en la actividad exportadora en 2004. El valor de las exportaciones fue de 2.759,6 millones de dólares EE.UU. (el 8,4 por ciento del valor total de las exportaciones). En la actividad importadora participaron 594 empresas y el valor de las importaciones alcanzó la cifra de 9.714,0 millones de dólares EE.UU. (el 33,5 por ciento del valor total de las importaciones).

### **Pregunta 10**

**Párrafo 34:** ¿Es exhaustiva la lista de las empresas de propiedad del Estado que no están sujetas a privatización?

#### **Respuesta**

La lista de las empresas de propiedad del Estado no sujetas a privatización, que figura en el párrafo 34, es exhaustiva.

### **Pregunta 11**

**Por la pregunta 13 del documento WT/ACC/UKR/125, entendemos que actualmente se encuentra en el Parlamento un proyecto de ley por la que 274 objetos quedarán excluidos de la lista de los activos no sujetos a privatización. ¿Cuál es la situación actual de este proyecto de ley?**

#### **Respuesta**

El proyecto de ley está sometido al examen del Parlamento.

- **Políticas de fijación de precios**

### **Pregunta 12**

**Párrafo 42:** Deseamos insistir en la importancia de asegurar que no se introduzca ningún nuevo control de precios.

#### **Respuesta**

En cuanto a los controles de precios, Ucrania respetará las normas de la OMC.

- **Política de competencia**

### **Pregunta 13**

**Párrafo 48:** ¿Está completa la lista de los monopolios naturales?

Respuesta

La lista de los monopolios naturales que figura en el párrafo 48 es exhaustiva.

**IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

- **Derechos de comercio**

**Pregunta 14**

**Párrafo 62: ¿Son las licencias de actividad las únicas restricciones que pesan sobre los derechos de comercio? ¿Quién puede obtener licencias de actividad? ¿Se aplican algunas restricciones para los extranjeros? ¿Puede aclarar Ucrania si las tasas percibidas por las licencias son proporcionadas con el servicio prestado?**

Respuesta

El párrafo 62 no trata de las licencias para determinadas actividades; trata del registro de las personas físicas y de las entidades jurídicas como sujetos de una actividad empresarial no autorizada. Puede registrarse cualquier persona como sujeto de una actividad empresarial, incluidos los extranjeros.

**Pregunta 15**

**Párrafo 63: Lamentamos que Ucrania no prevea una reducción gradual del número de actividades relacionadas con los productos y servicios, que están sujetas a licencias.**

Respuesta

El número de actividades relacionadas con los productos y servicios, que están sujetas a licencias, se ha reducido radicalmente en Ucrania en los últimos años. Los bienes y servicios que actualmente están sujetos a licencias en Ucrania son similares a los que están sujetos a esos mismos reglamentos en los demás países Miembros de la OMC y con ello se pretende conseguir objetivos legítimos.

**Pregunta 16**

**Párrafo 65: Recibimos con agrado la nueva información facilitada acerca de la prohibición de que empresas extranjeras importen o exporten cognac. Para mayor claridad, sugerimos que añadan la palabra "licores" en la siguiente frase del párrafo 65: "A las licencias (para la producción y el comercio de productos alcohólicos y manufacturas de tabaco) tenían generalmente acceso todos los agentes económicos, excepto a las licencias para importar y exportar alcohol etílico, licores de coñac y licores de frutas, que se expedían solamente a las empresas de propiedad del Estado o a "empresas especializadas" (residentes) específicamente aprobadas para ello por el Consejo de Ministros." El mismo cambio debe introducirse en el cuadro 6 a).**

Respuesta

Ucrania no se opone a que se añada la palabra "licores" en el lugar indicado del párrafo 65 y en el cuadro 6 a).



**Pregunta 17**

**Rogamos que expliquen más detalladamente por qué las empresas extranjeras no pueden ser esas "empresas especializadas" aun cuando cumplan los criterios establecidos en la frase siguiente ("poseer todos los medios, equipos y capacidades necesarios para fabricar licores de coñac").**

**Respuesta**

Sobre la base de que los productos antes mencionados pueden afectar en medida importante a la salud humana, se prevé en Ucrania controlar la producción y la distribución de licores, lo que permitirá adoptar medidas eficaces para impedir que se utilicen en la producción productos falsificados y de baja calidad. Ese control se lleva a cabo expidiendo una licencia a las empresas especializadas (residentes), cuya lista aprueba el Consejo de Ministros de Ucrania.

**Pregunta 18**

**¿Cuáles son los requisitos de licencias que se aplican a los importadores extranjeros, en particular a los de alcohol (distinto del alcohol etílico, licores de cognac y licores de frutas - véase antes) y de tabaco? ¿Se requieren solamente licencias de actividad en el caso de los productores/distribuidores de alcohol y tabaco o también licencias de importación (como en el caso del alcohol etílico, licores de coñac y licores de frutas)?**

**Respuesta**

La lista de los requisitos de documentos y de información para obtener una licencia de importación de alcohol y manufacturas de tabaco figura en el párrafo 42 del documento WT/ACC/UKR/118 y en el cuadro 6 d) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2.

Ucrania confirma en la presente respuesta que sólo se requiere una licencia para realizar ciertos tipos de actividades en el caso de los importadores, los productores y/o los distribuidores de productos alcohólicos (excepto el alcohol etílico, el coñac y los licores de frutas) y manufacturas de tabaco. No se precisan licencias, ni siquiera licencias de importación.

**A. REGLAMENTOS DE LAS IMPORTACIONES**

- **Derechos de aduana propiamente dichos**

**Pregunta 19**

**Párrafo 76: Las modificaciones del Arancel de Aduanas, de 15 de marzo, conllevaban una disminución de los tipos arancelarios para una amplia gama de productos de consumo. Quizá sea necesaria una actualización del cuadro 8.**

**Respuesta**

El Arancel de Aduanas tenía unas 11.000 líneas arancelarias. La mayoría de los aranceles eran tipos *ad valorem*, pero 1.765 líneas arancelarias adeudaban derechos específicos. En el cuadro 8 se ofrecen más detalles de los aranceles actualmente aplicados.

Figura a continuación el cuadro 8 actualizado.

**Cuadro 8: Derecho a la importación (tipos privilegiados) que se perciben sobre las mercancías y demás bienes importados en el Territorio de Ucrania**

Derecho arancelario aplicado de Ucrania									
Tipo del derecho de importación (%)	0	0-5	5-10	10-15	15-20	20-25	Más de 25	Tipo específico	Total
Número de líneas arancelarias	1.836	3.873	1.804	681	374	435	296	1.716	11.015
Proporción del número de líneas arancelarias (%)	16,67	35,16	16,38	6,18	3,40	3,95	2,69	15,58	100
El máximo del derecho de importación es:									
Para las partidas de los grupos 01-24			50% (para una cantidad superior al 25% el tipo es el 11,23%)						
Para las partidas de los grupos 25-97			50% (para una cantidad superior al 25% el tipo es el 0,59%)						
Media aritmética del arancel aduanero aplicado (%)					10,26				
Media ponderada del arancel aduanero aplicado (%)					5,29				

- **Los demás derechos y cargas**

**Pregunta 20**

**Párrafo 79:** Estaba previsto que el derecho adicional de 0,01 euros por kg, que se percibe de manera discriminatoria sobre los productos de petróleo importados, se suprimiría el 1º de enero de 2005 pero se ha prorrogado por otro año, hasta 2006. Consideramos que ese derecho es contrario a lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994. Instamos a Ucrania a que suprima inmediatamente ese derecho, como estaba previsto.

Respuesta

Por la Resolución Nº 355 del Consejo de Ministros, de 18 de mayo de 2005, se suprimió el derecho adicional de 0,01 euros por kg, impuesto a los productos del petróleo.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

**Pregunta 21**

**Párrafo 95 y siguiente:** Agradecemos la información facilitada sobre el sistema aplicado para establecer las tarifas del transporte de mercancías por ferrocarril. Por ella entendemos que las tarifas de ferrocarril que se aplican para el transporte en Ucrania de los bienes importados son diferentes de las que se aplican por los bienes que se exportan. Además, se han acordado tarifas preferenciales con algunos interlocutores comerciales. Sin embargo, mientras tanto, tuvimos el agrado de recibir información sumamente reciente en la que se indicaba que había comenzado el proceso de armonización de las tarifas. ¿Podrían informar al Grupo de Trabajo de esas modificaciones legislativas recientes? En general, pedimos que Ucrania ponga fin a toda discriminación desde el momento de su adhesión. Rogamos que aclaren la situación a este respecto en lo que se refiere a las mercancías en tránsito.

Respuesta

El 1º de abril de 2005, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó la Orden Nº 91-r sobre la indexación de las tarifas para el transporte de cargas por ferrocarril y los servicios conexos, en la que se prevé un nivel igual para las tarifas del transporte interno por ferrocarril y para el de las exportaciones/importaciones, con excepción de las tarifas aplicadas al transporte de mineral de hierro,

fundición de hierro, metales ferrosos en bobinas, fertilizantes minerales y productos del petróleo. Las tarifas aplicadas para esos productos se unificarán antes de que finalice el tercer trimestre del año 2005.

Ucrania armonizará las diferencias entre las tarifas del transporte de mercancías por ferrocarril antes de la fecha de su adhesión.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

- Impuestos sobre el consumo

**Pregunta 22**

**Párrafo 104:** Observamos que los párrafos 104 y 113 tienen el mismo contenido; sugerimos que se mantenga el párrafo 113. En el momento adecuado adoptaremos una posición sobre las peticiones hechas por Ucrania de períodos de transición para el impuesto sobre el consumo y para la discriminación en el IVA en el sector de automóvil, hasta 2007 y 2008 respectivamente.

Sin embargo, la información más reciente sugiere que, en el contexto de las modificaciones de la Ley de presupuestos de 2005, se han eliminado los privilegios relacionados con el impuesto sobre el consumo y con el IVA. Rogamos que aclaren si los períodos de transición solicitados ya no son necesarios.

Respuesta

Los privilegios relacionados con el impuesto sobre el consumo y con el IVA han sido eliminados en virtud de la Ley N°. 2505 de Ucrania relativa a la modificación de la Ley sobre el presupuesto del Estado de Ucrania para 2005 y algunos otros actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005. Así pues, los períodos de transición solicitados ya no son necesarios para los privilegios del IVA y del impuesto sobre el consumo.

- IVA

**Pregunta 23**

**Párrafo 105:** Rogamos que comenten el párrafo 11. ¿Es fiscalmente deducible el impuesto sobre el valor añadido que se ha pagado por un acuerdo de leasing vigente?

Respuesta

El impuesto sobre el valor añadido que se ha pagado por un acuerdo de leasing vigente es fiscalmente deducible, excepto en el caso del leasing financiero.

**Pregunta 24**

**Rogamos que esclarezcan la situación de los productos energéticos nacionales: ¿están también exentos del IVA?**

Respuesta

Los productos energéticos nacionales no están exentos del IVA.

**Pregunta 25**

**Párrafo 106: Rogamos que añadan, al final del párrafo, la frase "El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso".**

Respuesta

Ucrania no se opone a que esa frase se añada al final del párrafo 106.

**Pregunta 26**

**Párrafo 108: Como se indica en el párrafo 183, en virtud de la Ley N° 1766, de 15 de junio de 2004 se modificó la Ley N° 168 sobre el IVA, haciendo extensivos los privilegios del IVA a las importaciones de componentes para las empresas de la construcción naval durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2005 y el 1° de enero de 2012; los privilegios del IVA para las importaciones de componentes destinados a las fábricas de aeronaves se han renovado en 2005 (después de haber sido retrasados por la Ley de presupuestos de 2004) y tendrán validez hasta el 1° de enero de 2007, de conformidad con la versión actual de la ley sobre el IVA. Esto debe reflejarse en el informe.**

**Sin embargo, la información más reciente indica que, en el contexto de las modificaciones de la Ley de presupuestos de 2005, esos privilegios pueden haberse suprimido. Rogamos que faciliten una actualización sobre la situación.**

Respuesta

Ucrania confirma que los privilegios relacionados con el IVA para las empresas de la construcción naval y aeronáutica se suprimieron en virtud de la Ley de Ucrania N° 2505 relativa a la modificación de la ley de Ucrania sobre el presupuesto del Estado de Ucrania para 2005 y algunos otros actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

**Pregunta 27**

**Párrafo 118: Recibimos con agrado la información de que Ucrania suprimirá inmediatamente después de la adhesión las restricciones a la importación relacionadas con la antigüedad de los vehículos importados en Ucrania. Rogamos que confirmen que esto se refiere a todas las restricciones existentes, a saber, las relacionadas con los autobuses, los camiones y los coches.**

Respuesta

En el proyecto de ley preparado por Ucrania se prevé la supresión de una prohibición que afecta a las importaciones de autobuses y camiones usados de más de cinco años, y de una restricción relacionada con la antigüedad de los autobuses y camiones.

- **Valoración en aduana**

**Pregunta 28**

**Párrafo 134:** ¿Cuál es el calendario previsto para la integración de las notas interpretativas en el proyecto de ley de modificación del Código Aduanero? ¿Cuándo se modificará el Código Aduanero para hacer obligatoria la publicación de las decisiones sobre valoración, administrativas y de los tribunales?

**Respuesta**

Las notas interpretativas se adoptarán en una Orden de Aduanas. Ya se ha preparado el primer proyecto de la Orden de Aduanas sobre las notas interpretativas. Se prevé que estará terminado a finales de junio de 2005 y se adoptará en el segundo semestre de 2005.

En los proyectos de modificaciones del Código Aduanero se incluirá una disposición en la que se estipule la publicación obligatoria de las decisiones, administrativas y de los tribunales, sobre valoración. El primer proyecto de modificaciones del Código Aduanero ya se está preparando y se espera que esté finalizado a finales de junio de 2005 y se adopte en el segundo semestre de 2005.

**Pregunta 29**

**Rogamos que, en cuanto se conozca, incluyan la fecha a partir de la cual podrán consultarse en Internet las decisiones de los tribunales, en particular las relativas al sector de la valoración en aduana.**

**Respuesta**

Las decisiones de los tribunales, en particular las relativas al sector de la valoración en aduana, estarán en Internet en la fecha de la adhesión.

- **Normas de origen**

**Pregunta 30**

**Pregunta 79 del documento WT/ACC/UKR/125:** En la respuesta se explica que el "criterio de elaboración suficiente" viene determinado en general por el método del cambio de partida arancelaria o por la norma de la proporción *ad valorem*. Para "determinados" productos/países, y según la respuesta que se ha facilitado, parece que el criterio de elaboración suficiente se determina por el método del cambio de partida arancelaria, si bien parece que, en la Resolución N° 2030 del Consejo de Ministros de Ucrania, se establece el proceso tecnológico para determinar el criterio de la elaboración suficiente en el caso de "determinados" bienes. ¿Significa esto:

- que el criterio de elaboración suficiente puede establecerse en general de modo alternativo mediante el cambio de partida arancelaria y el método del valor añadido? ¿cómo se decide cuándo se ha de aplicar uno u otro método?
- que en el caso de "determinados" productos/países, si hay dificultades para determinar el país de origen, el único método que se aplicará será el cambio de partida arancelaria?
- que para "determinados" bienes (¿cuáles?) la transformación suficiente se determinará por el método de los procesos técnicos?

Respuesta

El Consejo de Ministros de Ucrania está facultado para establecer los criterios de elaboración suficiente en el caso de determinados países y productos, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 279 del Código Aduanero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Código Aduanero, el criterio de transformación suficiente viene determinado por un cambio de la partida en que se clasifican los bienes en el nivel de cualquiera de los cuatro primeros dígitos, la norma de la parte *ad valorem* o la lista de producción o las operaciones tecnológicas específicas.

Si el Consejo de Ministros no establece esas normas para determinados bienes, será de aplicación la norma en virtud de la cual se considera que un producto ha sufrido una transformación suficiente si en el resultado de esa elaboración cambia el código de clasificación en el S.A. de Designación y Codificación de las Mercancías en el nivel de cualquiera de los primeros dígitos. En consecuencia, es esa la que se considera la norma general del origen.

Con arreglo a la Resolución N° 2030 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 27 de diciembre de 2002, el Consejo de Ministros estableció la producción específica y las operaciones tecnológicas para identificar el criterio de la elaboración de las mercancías. En la lista figuran productos de los códigos arancelarios siguientes: Grupo 25, Grupo 27, Códigos 2818, 3301, 3403, 4001, 4017, 7103, 7111 y 8702-8704.

**Pregunta 31**

**Pregunta 81 del documento WT/ACC/UKR/125: En la respuesta se da la lista de los productos sujetos a certificados de origen, pero no queda clara la situación en lo que se refiere a los bienes que reciben el trato NMF. ¿Es obligatorio el certificado de origen para los bienes a los que ha de concederse el trato NMF? (Se exigirá sistemáticamente un certificado de origen para los productos de la CE?)**

Respuesta

Como se indica en la respuesta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 282 del Código Aduanero, la presentación de un certificado de origen es obligatoria solamente en los casos siguientes:

- para las mercancías originarias de los países a los que Ucrania aplica un trato preferencial con arreglo al Arancel de Aduanas de Ucrania;
- para las mercancías cuya importación a partir de los respectivos países está sujeta a regulación mediante limitaciones cuantitativas (contingentes) u otras medidas que regulan las actividades económicas en el exterior;
- cuando así se prevé en los acuerdos internacionales en los que Ucrania es parte, concertados de conformidad con el procedimiento establecido en la legislación, y también en la legislación de Ucrania sobre protección del medio ambiente y la salud, y
- en los casos en que los documentos presentados para fines de despacho de aduanas no contienen información relativa al origen de los bienes, o si una autoridad aduanera tiene motivos suficientes para creer que la información declarada acerca del origen de las mercancías no es exacta.

Por consiguiente, la presentación de un certificado de origen no es obligatoria para obtener el trato NMF. Como también se señaló en la respuesta, para despachar de aduana los bienes, el declarante deberá declarar el origen de éstos. La base para ello puede ser una declaración por escrito, autocertificada por el propio productor o exportador, en la factura comercial o en otro documento.

**Pregunta 32**

**En cuanto a las zonas francas, ¿qué criterios de los previstos en las Normas de Origen se aplican en las zonas francas? ¿Son distintos esos criterios de los empleados en las Normas de Origen generales?**

**Respuesta**

En la Ley de Ucrania N° 2505 sobre modificaciones de la Ley de Ucrania relativa al presupuesto del Estado de Ucrania para 2005 y algunos otros actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005, se suprimen algunos artículos de las leyes relativas al establecimiento y funcionamiento de las zonas económicas especiales, en los que se establecían, en particular, las normas relativas al origen de los bienes producidos en esos territorios. Así pues, a partir del momento de la adopción de esa Ley de Ucrania, serán de aplicación en todo el territorio de Ucrania las Normas de Origen unificadas.

**B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES**

- **Derechos de aduana, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones**

**Pregunta 33**

**Párrafo 157 y siguiente: Derechos a la exportación: de la información facilitada parece desprenderse que Ucrania tiene la intención de hacer sólo reducciones muy limitadas de los derechos a la exportación, aun cuando reconoce, en el párrafo 159, que las reducciones son necesarias. Instamos a Ucrania a que considere la posibilidad de otras reducciones y la eventual supresión de todos los derechos a la exportación.**

**Respuesta**

Ya se han presentado, para su examen por la Verkhovna Rada de Ucrania, proyectos de ley sobre la reducción de los derechos a la exportación.

- **Restricciones a la exportación**

**Pregunta 34**

**Párrafo 172: Recibimos con agrado el compromiso adquirido por el Gobierno de levantar la prohibición de las exportaciones de chatarras no férricas, desde la fecha de la adhesión. Si se sustituyen por un derecho a la exportación, el nivel de ese derecho no debe ser prohibitivo y ha de entrar en el plan de Ucrania de eliminación gradual de todos los derechos a la exportación.**

**Respuesta**

Ucrania ha tomado nota de esta observación. Se ha sometido a la Verkhovna Rada de Ucrania un proyecto de ley sobre los derechos aplicados a la exportación de desechos y desperdicios de metales no ferrosos y aleaciones de acero, que trata de la supresión de la prohibición de las exportaciones de desechos y desperdicios de metales no ferrosos.

**C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

- **Política industrial, con inclusión de las subvenciones**

**Pregunta 35**

**Párrafo 183: Rogamos que faciliten información actualizada sobre la ayuda al sector de la construcción naval, después de los acontecimientos legislativos más recientes.**

**Respuesta**

En virtud de la Ley N° 2505 de Ucrania relativa a la modificación de la Ley sobre el presupuesto del Estado de Ucrania para 2005 y otros actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005, se han suprimido todas las exenciones del IVA, de los derechos de aduana y del impuesto sobre los beneficios en la industria de la construcción naval.

**Pregunta 36**

**Párrafo 186: Rogamos que informen sobre cualquier nuevo acontecimiento relacionado con la posible revisión de la Ley de presupuestos del Estado para 2005, para la suspensión de los privilegios relacionados con el IVA, de los que gozan los sectores del automóvil, de la construcción naval y de la construcción aeronáutica.**

**Respuesta**

Todas las exenciones del IVA concedidas a los sectores del automóvil, de la construcción naval, de la industria aeroespacial y de la construcción aeronáutica se han eliminado en virtud de la Ley N° 2505 de Ucrania relativa a la modificación de la Ley de Ucrania sobre el presupuesto del Estado de Ucrania para 2005 y algunos otros Actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005.

**Pregunta 37**

**Párrafo 194: Véanse las observaciones que figuran en el párrafo 21.**

**Párrafo 196: Tomamos nota de que Ucrania tiene la intención de solicitar un período de transición hasta el año 2008 en relación con las medidas discriminatorias que aplica en el sector del automóvil al amparo del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Adoptaremos una posición en el momento adecuado; sin embargo, *a priori*, resultará difícil conceder tal período.**

**Ello no obstante, parece por el momento que con las últimas modificaciones de la Ley de presupuestos para 2005 pueden haberse eliminado esos privilegios y, en consecuencia, no sería necesario un período de transición. Pedimos aclaraciones.**

**Respuesta**

Véase el párrafo 186. No sería necesario un período de transición.



- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

**Pregunta 38**

**Párrafo 200:** ¿Podrían facilitarnos una lista actualizada de los productos actualmente sujetos a certificación obligatoria? ¿Cuál es el calendario previsto para reducir la lista de los bienes de bajo riesgo sujetos a certificación, de ahora en adelante (la información facilitada abarca el período anterior a finales de 2004)?

Respuesta

La lista actualizada de los productos sujetos a certificación obligatoria fue aprobada mediante la Orden N° 28 del Comité Estatal para la Regulación técnica y la política de consumo, de 1° de febrero de 2005, y se suprimieron de dicha lista 25 categorías/subcategorías de productos de bajo riesgo. Véase infra la nueva lista adjunta.

**Pregunta 39**

**Párrafo 204:** ¿Cuál es el tiempo máximo que puede llevar el proceso de certificación? Habida cuenta de que no hay una lista de los derechos, ¿puede obtenerse por adelantado información sobre el coste de la certificación?

Respuesta

La duración del proceso de certificación depende del tipo de los productos, y de las pruebas y los planes de certificación. Puede llevar entre tres días y un mes.

El cálculo del costo de la certificación se hace de conformidad con las normas para determinar el coste de los trabajos necesarios para certificar los productos y servicios, aprobadas en virtud de la Orden N° 100 del Comité Estatal para la Regulación técnica y la política de consumo, de 10 de marzo de 1999. Con arreglo a esa Orden, el derecho para la obtención del certificado de conformidad es idéntico para los bienes nacionales y para los importados y se calcula según la fórmula siguiente:  $0.1 \times \Delta_{\min} \times N$ ; donde  $\Delta_{\min}$  es el ingreso mínimo no imponible de los ciudadanos y N es el número de ejemplares del certificado de conformidad. El coste de los formularios en blanco se paga de manera adicional.

Derechos adicionales relacionados con la certificación  
aplicados a las mercancías importadas

Descripción de la labor	Unidad de medida	Norma de pago
Preparar referencias (conclusiones) para los órganos aduaneros de control	Hora	4 $\Delta_{\min}$
Traducción y confirmación de la autenticidad de la traducción de los documentos	Hoja impresa	8 $\Delta_{\min}$

**Pregunta 40**

**Párrafo 207:** Rogamos que faciliten una relación de la evolución reciente - ¿cuándo entrará en funcionamiento el servicio de información sobre OTC?

Respuesta

Para cumplir plenamente los requisitos de notificación del Acuerdo sobre OTC y las disposiciones del Código de buena práctica para la preparación, adopción y aplicación de las normas, el Consejo de Ministros ha aprobado un proyecto de Resolución relativa al establecimiento de un Servicio de información y notificación sobre OTC. Ese punto de información y notificación entrará en funcionamiento en la fecha de la adhesión.

**Pregunta 41**

**Párrafo 208:** Agradeceríamos recibir lo antes posible el texto del proyecto de ley sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Respuesta

El proyecto finalizado de ley sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se encuentra sometido al examen del Parlamento.

**Pregunta 42**

**Párrafo 210:** En general, esperamos que Ucrania no aplique, después de su adhesión, ninguna disposición nacional contraria a las del Acuerdo sobre OTC. Tomamos nota de que Ucrania tiene intención de aplicar el examen de los reglamentos técnicos vigentes a lo largo de un período aún por definir. Rogamos que presenten un plan de acción para conseguir la plena conformidad lo antes posible. Si bien la concesión de un período transitorio sería *a priori* difícil, adoptaremos una posición sobre la petición de Ucrania en cuanto se haya recibido y examinado todo el material necesario.

Respuesta

Ucrania no aplicará después de su adhesión ninguna disposición nacional que sea contraria a los requisitos obligatorios del Acuerdo sobre OTC. El Comité Estatal para la Regulación técnica y la política de consumo ha preparado un plan de acción para conseguir la plena conformidad con las normas y los reglamentos técnicos en el período comprendido entre 2005 y 2011 (documento WT/ACC/UKR/129).

**Pregunta 43**

**Mientras tanto, agradeceremos también recibir, para su examen, los textos de cualesquiera reglamentos técnicos que ya se hayan adaptado.**

Respuesta

Los textos de los reglamentos técnicos que ya se han adaptado se basan en las directivas de la CE/CEE, como se indica en el plan de acción adjunto.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

**Pregunta 44**

**Párrafo 214:** Es probable que los costos de la inspección en frontera aumenten en el futuro. ¿Cómo se tiene la certeza de que sólo se hacen las inspecciones necesarias y de que los costos no aumentarán excesivamente?

Respuesta

La legislación vigente relacionada con las medidas SFS hace obligatoria la inspección, el muestreo y las pruebas de los envíos de productos alimenticios, animales en pie, productos de origen animal, plantas vivas, productos vegetales, y demás artículos que puedan transportar o transmitir epizootias u organismos peligrosos (plagas). En cada una de las nuevas leyes relacionadas con las medidas SFS, se prevén dos niveles de medidas de control en la frontera -normales y ampliadas- que se aplican a los envíos relacionados con las MSF, presentados para su importación en Ucrania. Con esa disposición, que figura en los nuevos textos legales, se reducirá en medida significativa el número de las inspecciones que conllevan muestreo y pruebas de los bienes de un cargamento. El control normal en la frontera consiste en la verificación de la documentación que acompaña a los envíos y en la inspección visual de las mercancías de éstos. Si toda la documentación está en orden y las mercancías no presentan indicios visuales de riesgo para la salud, el envío se despachará para su entrada sin muestreo ni pruebas. La evaluación del riesgo relacionado con un determinado envío se basa en los requisitos establecidos para antes de la exportación o para después de la entrada de los envíos de animales y plantas y sus productos y en si los anteriores envíos de bienes similares procedentes del país de origen y/o de una determinada empresa del país de origen contenían mercancías que no satisficían las pertinentes medidas sanitarias, veterinario-sanitarias o fitosanitarias.

En cuanto al costo de la inspección, en cada una de las nuevas leyes relativas a la seguridad alimentaria, la sanidad de las plantas y la salud de los animales es de aplicación lo siguiente:

"Ningún derecho cobrado en relación con cualesquiera procedimientos administrativos, análisis de laboratorio, experiencia y pericia, control u otro procedimiento, requeridos en virtud de esta Ley, no deberá superar el costo real del servicio prestado."

**Pregunta 45**

**Párrafo 216: ¿Cuál es el calendario previsto para la adopción de los diversos proyectos de ley relacionados con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias?**

Respuesta

Los proyectos de ley se han presentado al Parlamento y se adoptarán antes de que finalice el año 2005.

**Pregunta 46**

**Párrafo 220: Recibimos con agrado el compromiso de Ucrania de establecer un único Centro de información y de notificación sobre las MSF antes de la fecha de su adhesión a la OMC. Nos interesa tener información más detallada sobre los preparativos y sobre el calendario estimado.**

Respuesta

El proyecto de Resolución por el que se establece el Servicio de información y notificación sobre las MSF ha sido aprobado por el Consejo de Ministros. Dicho Centro estará en funcionamiento en la fecha de la adhesión.

**Pregunta 47**

**Párrafo 221: En general, esperamos que Ucrania no aplique después de su adhesión ninguna disposición nacional que sea contraria a las disposiciones del Acuerdo sobre MSF.**

**Ucrania afirma que tratará de llegar a acuerdos transitorios para conseguir la plena conformidad con el Acuerdo sobre MSF. Rogamos que presenten un plan de acción para conseguir la plena conformidad lo antes posible. Si bien será difícil *a priori* conceder un período transitorio, adoptaremos una posición sobre la petición de Ucrania en cuanto se haya recibido y examinado todo el material necesario.**

Respuesta

Ucrania aplicará plenamente el Acuerdo sobre MSF después de su adhesión siempre que reciba de los Miembros de la OMC asistencia técnica adecuada para modernizar los laboratorios de pruebas, la inspección en frontera, los métodos de control y los procedimientos de muestreo, y para formar al personal correspondiente. El Programa de Armonización de las MSF figura en el documento WT/ACC/UKR/128.

**Pregunta 48**

**Documento WT/ACC/UKR/124: Compromiso 6, Legislación sobre salud animal: En el documento se dice que todas las medidas veterinarias y sanitarias deben basarse en normas, directrices y recomendaciones internacionales de los organismos internacionales competentes. ¿Qué sucede si no hay una norma internacional?**

Respuesta

Si no hay una norma, directriz, o recomendación internacional, las medidas veterinario-sanitarias se prepararán después de hacer un análisis del riesgo utilizando la metodología elaborada por los organismos internacionales competentes (en concreto la Organización Mundial de Salud Veterinaria). Si las pruebas científicas necesarias para el análisis del riesgo son insuficientes, las medidas veterinario-sanitarias se elaborarán sobre la base de la información obtenida de los organismos internacionales competentes (OIE), o de las medidas veterinario-sanitarias empleadas por los Miembros de la OMC.

**Pregunta 49**

**Documento WT/ACC/UKR/124 - Compromiso 7, Legislación sobre salud animal: Se dice que las medidas pertinentes de otro país se consideran equivalentes a las de Ucrania y, en consecuencia, se aceptan si el otro país muestra de una manera objetiva que con sus medidas se consigue un nivel de protección de la salud y la vida de los animales idéntico o superior al que exige Ucrania. ¿Qué significan las palabras "de una manera objetiva"? ¿Qué se requiere en realidad?**

Respuesta

La nueva legislación sobre salud de los animales exige que todas las medidas veterinario-sanitarias se basen en normas, directrices y recomendaciones internacionales de los organismos internacionales competentes. El Código Terrestre de Salud Animal que publica cada año la OIE contiene directrices para llegar a un juicio sobre la equivalencia de las medidas veterinario-sanitarias, lo que constituirá la base para establecer los criterios y el procedimiento para examinar y aceptar o rechazar la equivalencia.

**Pregunta 50**

**Documento WT/ACC/UKR/124 - Compromiso 11, Legislación sobre salud animal: Se dice que todos los derechos cobrados en relación con cualquier procedimiento administrativo,**

**análisis de laboratorio, peritaje, control u otro procedimiento requerido serán iguales al costo real del servicio prestado más un coeficiente razonable de beneficio. ¿Qué significa aquí la palabra "razonable"?**

Respuesta

Nótese que el "coeficiente razonable de beneficio" se suprimirá de todos los proyectos relacionados con las MSF.

**Pregunta 51**

**Documento WT/ACC/UKR/124 - Legislación sobre Sanidad de los Vegetales y Seguridad Alimentaria: Observaciones similares a las formuladas acerca de los compromisos 7 y 11 relativos a la legislación sobre salud de los animales (supra) son de aplicación también a esta legislación.**

Respuesta

La nueva legislación sobre sanidad de los vegetales exige que todas las medidas fitosanitarias se basen en normas, directrices y recomendaciones internacionales de los organismos internacionales competentes. En el caso de los vegetales, los organismos internacionales competentes son la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y los organismos regionales que trabajan en el marco de la CIPF. Este organismo ha elaborado un proyecto de Norma Internacional para las Medidas Fitosanitarias (NIMS) que contiene las directrices relativas al concepto de equivalencia de las medidas fitosanitarias y a su aplicación en el comercio internacional. Cuando el proyecto esté finalizado, esas directrices se emplearán como base para establecer los criterios y el procedimiento para examinar y aceptar o rechazar la equivalencia de las medidas sanitarias de los demás países.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

**Pregunta 52**

**Párrafo 226: En el momento adecuado adoptaremos una posición acerca de la solicitud, presentada por Ucrania, de un período de transición para las MIC; sin embargo, *a priori*, será difícil conceder tal período.**

**Ello no obstante, parece por ahora que la modificación más reciente de la Ley de presupuestos de 2005 puede haber suprimido estos privilegios y, en consecuencia, ya no sería necesario un período de transición. Rogamos que lo aclaren. ¿Puede Ucrania confirmar que después de la adhesión ningún agente se beneficiará de los privilegios de que disfrutaba en las condiciones anteriores?**

Respuesta

En lo que respecta a la Ley de Ucrania N° 2505 relativa a la modificación de la Ley de Ucrania sobre el presupuesto del Estado para 2005 y algunos otros actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005, en virtud de esa Ley se han eliminado los privilegios mencionados y ya no es necesario un período de transición.

- **Entidades de comercio de Estado**

**Pregunta 53**

**Párrafo 228: ¿Qué trato se dará en el futuro a las entidades de comercio de Estado?**

Respuesta

Para evitar que los miembros del Grupo de Trabajo entiendan mal el empleo de los términos "empresas del Estado" y "empresas de comercio de Estado", se actualizará la información que figura en el proyecto de informe.

En cuanto a las Entidades de Comercio de Estado, Ucrania se atendrá a lo estipulado en el Entendimiento relativo a la Interpretación del Artículo XVII del GATT de 1994.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

**Pregunta 54**

**Párrafo 241: ¿Cuándo se adoptará la legislación destinada a eliminar las incompatibilidades con el Acuerdo sobre la OMC? Información reciente indica que por las modificaciones de la Ley de presupuestos de 2005 se han eliminado los privilegios concedidos a las Zonas Económicas Francas (ZEF). Agradeceremos recibir lo antes posible aclaraciones y la legislación pertinente.**

Respuesta

En virtud de la Ley N° 2505 de Ucrania sobre las modificaciones de la Ley de Ucrania relativa al presupuesto del Estado para 2005 y algunos otros actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005, se suprimen los privilegios para las entidades empresariales registradas en las zonas económicas especiales, los territorios de desarrollo prioritario y los parques tecnológicos sin modificar los principios del mecanismo fiscal eficaz y sin aumentar la carga fiscal que pesa sobre los fabricantes de bienes. En particular, la Ley suprime la exención del impuesto sobre la tierra, del impuesto sobre los ingresos de las corporaciones, del derecho de importación y del impuesto sobre el valor añadido que se aplica a las importaciones.

**Pregunta 55**

**Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de presupuestos de 2005 impone una moratoria para el establecimiento de nuevas ZEF, para la aplicación de regímenes especiales de inversión en los nuevos territorios y para la creación de nuevos parques tecnológicos. La misma disposición impone una moratoria para la aprobación de nuevos proyectos de inversión en las ZEF y en los territorios que tienen regímenes especiales de inversiones. El informe debe modificarse en consecuencia.**

Respuesta

Ucrania no se opone a que esa información se refleje en el informe.

**Pregunta 56**

**Párrafo 243: Rogamos que añadan las palabras "después de la adhesión" tras la frase "de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC".**

Respuesta

Ucrania no se opone a que esa información se refleje en el informe.

- **Tránsito**

**Pregunta 57**

**Párrafo 256: ¿Cuándo se facilitará al Grupo de Trabajo el texto de la Resolución N° 938 del Consejo de Ministros de 12 de agosto de 1996 (con sus cambios y modificaciones)?**

Respuesta

Se presentará a la Secretaría de la OMC una versión inglesa de la Resolución N° 938 del Consejo de Ministros de fecha de 12 de agosto de 1996.

**Pregunta 58**

**Párrafo 258: Rogamos que formulen de nuevo la frase "Señaló... para imponer una 'vía conveniente'". No estamos de acuerdo en que el Gobierno conozca siempre cuál es la vía más conveniente para el agente económico en un caso determinado. Parece que el agente económico está mejor situado para decidir cuál es la más conveniente.**

Respuesta

Ucrania tomará nota de esta propuesta, pero desea mencionar que este párrafo trata de grupos de bienes a los que puede aplicarse el impuesto sobre el consumo, para lo cual deben establecerse puntos de comprobación especialmente equipados, con el fin de evitar todo abuso fiscal; en particular, el párrafo trata de asegurar la entrega de los bienes sujetos al impuesto de consumo a la aduana de destino y, en particular, trata de asegurar la entrega de los bienes sujetos al impuesto de consumo a la aduana de destino, con lo cual se impide, a su vez, el contrabando.

- **Políticas agropecuarias**

c) **Políticas internas**

**Pregunta 59**

**Párrafo 265: No hay ninguna referencia al hecho de que la compraventa de tierras agrícolas, que según la Ley de 2001 será posible en 2005, está sujeta a una moratoria hasta 2007. ¿Se prevén algunos cambios de esta situación?**

Respuesta

No se prevé ningún cambio de esta situación.

- **Régimen de los textiles**

**Pregunta 60**

**Párrafo 279: El cuadro 18 b) debe actualizarse para tomar en consideración la evolución reciente (para determinadas categorías de productos ya no se precisan licencias de exportación).**

Respuesta

De conformidad con la Resolución N° 1774 del Consejo de Ministros de 31 de diciembre de 2004 sobre la introducción de cambios en la Resolución N° 1722 del Consejo de Ministros de Ucrania de 23 de diciembre de 2004 (relativa a la aprobación de la lista de exportación e importación de bienes sujetos a licencias e incluidos en los contingentes en 2005), ya no se expiden licencias de exportación para los productos textiles comprendidos en las categorías 2, 2 a), 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 26/27, 29, 83, y 117 exportadas a la UE. Así pues, el cuadro 18 b) ya no tiene validez y debe ser suprimido del informe.

**V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADO CON EL COMERCIO**

**- OBSERVANCIA**

**Pregunta 61**

**Agradeceremos recibir una actualización sobre las iniciativas de Ucrania para luchar contra la infracción de los DPI y la piratería de medios audiovisuales y de soportes lógicos.**

Respuesta

Nótese que el proyecto de ley N° 7032 sobre los discos ópticos pasó la primera lectura en el Parlamento el 5 de abril de 2005.

En 2004, hubo 218 casos jurídicos (frente a 168 en el año anterior) relacionados con la observancia de los derechos de propiedad intelectual - 150 casos en los tribunales económicos y 68 en los tribunales locales. Se adoptaron 22 decisiones en los tribunales de primera instancia, 27 decisiones en instancia de apelación, 17 decisiones en instancia de casación, 29 casos se presentaron al Tribunal Económico Superior y se adoptaron 17 decisiones definitivas.

La mayoría de los casos se referían a la invalidación de certificados de marcas de fábrica y de comercio y de marcas de servicios por su incompatibilidad con las marcas registradas en cuanto a los requisitos de conceder protección jurídica. En relación con el uso de derechos de autor e impago de la remuneración, se presentaron 8 reclamaciones por una cuantía total de 586.700 jrivnia.

En 2004, según la Instrucción N° 43 del Departamento Estatal de la Propiedad Intelectual, se distribuyeron 43.269.706 marcas de hologramas a importadores, exportadores y reproductores de obras audiovisuales y de fonogramas, hecho que demuestra el gradual aumento de la cuota de la producción audiovisual en el mercado de Ucrania (5 millones más que en el año anterior).

En 2004, los inspectores del Estado, junto con el Ministerio del Interior, la Autoridad Fiscal del Estado y el Servicio Secreto de Ucrania realizaron 659 inspecciones conjuntas de sujetos de la actividad económica, relacionadas con la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Sobre la base de las inspecciones, se cumplimentaron 397 protocolos administrativos, se confiscaron productos falsificados por una cuantía superior a 46 millones de jrivnia, se incoaron 58 casos penales por infracción de derechos de autor y derechos conexos.



## VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

### Pregunta 62

**Párrafo 336:** Hemos recibido información en el sentido de que el proyecto de ley por el que se permite que los bancos extranjeros establezcan sucursales en Ucrania se ha presentado de nuevo al Parlamento a principios de abril de 2005. ¿Podrían confirmarlo?

#### Respuesta

Ucrania confirma que este proyecto se presentó de nuevo al Parlamento el 1º de abril de 2005 (Proyecto N° 7274).

### Pregunta 63

En cuanto sabemos, la Ley sobre los bancos y las actividades bancarias se modificó por última vez el 22 de junio de 2004 (sobre los procedimientos de liquidación bancaria), y no el 11 de noviembre de 2003 como se dice en el párrafo.

#### Respuesta

Exacto.

### Pregunta 64

**Párrafo 338:** Rogamos que faciliten una actualización sobre la situación de los proyectos de Ley de Auditoría y de Ley sobre la Profesión Jurídica.

#### Respuesta

Se han presentado al Parlamento los proyectos siguientes:

- el proyecto de ley de auditoría: el 3 de marzo de 2005 (Proyecto N° 7149); y
- el proyecto de ley sobre la profesión jurídica: el 4 de febrero de 2005 (Proyecto N°. 7051).

Ambos proyectos están siendo examinados por las comisiones parlamentarias competentes.

---